

## ELECCIONES DE REPRESENTANTES

# TEEM ordena respetar autonomía indígena

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

**El Tribunal resolvió casos en siete municipios que habían violado los derechos de los pueblos originarios al imponer procesos sin consulta**

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) emitió 3 fallos clave en los que ordenó a los municipios de Ocoyoacac, Atlacomulco y Donato Guerra garantizar el derecho de las comunidades indígenas a elegir a sus representantes sin injerencias externas.

Durante su décima quinta sesión pública, el pleno del TEEM resolvió que los ayuntamientos habían violado los derechos de los pueblos originarios al imponer procesos electorales sin consulta previa o con requisitos discriminatorios.

### OCOYOACAC: CONVOCATORIA REVOCADA

En el primer caso, el TEEM anuló la convocatoria del Ayuntamiento de Ocoyoacac para la elección de representantes indígenas, ya que fue emitida sin consultar a las comunidades afectadas.

Los demandantes, pertenecientes a pueblos originarios del municipio, argumentaron que el cabildo impuso unilateralmente los requisitos de participación, vulnerando su derecho a la autonomía y autogobierno.

El Tribunal Electoral determinó que, conforme a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Edomex, las comunidades deben elegir a sus autoridades según sus usos y costumbres, sin imposiciones externas. Por ello, ordenó realizar una consulta previa y emitir una nueva convocatoria que garantice la participación plena de los pueblos indígenas.

El Tribunal Electoral determinó que, conforme a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Edomex, las comunidades deben elegir a sus autoridades según sus usos y costumbres, sin imposiciones externas. Por ello, ordenó realizar una consulta previa y emitir una nueva convocatoria que garantice la participación plena de los pueblos indígenas.

### ATLACOMULCO: REQUISITOS DISCRIMINATORIOS

En Atlacomulco se impugnó una convocatoria que exigía a los aspirantes a representante indígena dominar una lengua originaria y presentar una constancia de un comité avalador.

**Según la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Edomex, las comunidades deben elegir a sus autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres, sin imposiciones externas**



CORTESÍA: X @TEEMOFICIAL

**También emitió resoluciones sobre paridad de género y acceso a la información**

El TEEM declaró fundado el agravio, al considerar que estos requisitos eran excluyentes y violaban los derechos políticos de las comunidades. Además, subrayó que la Ley Orgánica Municipal establece que la elección de representantes indígenas debe registrarse por los sistemas normativos internos de cada pueblo, sin imposiciones arbitrarias.

Como resultado, el tribunal anuló la convocatoria y ordenó al ayuntamiento respetar los procedimientos tradicionales de elección de las comunidades.

### DONATO GUERRA: FALTA DE CONSULTA PREVIA

El TEEM también invalidó la convocatoria para elegir autoridades auxiliares en la comunidad indígena de San Antonio de la Laguna, dentro de Donato Guerra.

El fallo señaló que el ayuntamiento no realizó una consulta previa, libre e informada, vulnerando el derecho de las comunidades a decidir cómo y bajo qué mecanismos eligen a sus autoridades. Por ello, se ordenó garantizar su participación en el diseño del proceso electoral.

### OTRAS RESOLUCIONES DEL TEEM

Además de estos casos relacionados con derechos indígenas, el tribunal emitió resoluciones sobre paridad de género, acceso a la información y ejercicio de cargos

públicos en los municipios de Rayón, Ixtlahuaca, Texcoco y Acambay.

- Rayón: Se revocó un dictamen que negaba el registro de una planilla para elección de delegados en San Juan La Isla, ya que incumplía el principio de paridad de género. Se ordenó ajustar la planilla y reprogramar las etapas electorales.
- Ixtlahuaca: Se resolvió a favor de la séptima regidora, Jael Miranda Beltrán, quien denunció la negativa de acceso a información presupuestaria por parte de la alcaldesa y la tesorera.
- Acambay: Se ordenó a la directora de Administración entregar datos sobre altas y bajas de personal a la regidora Irma Martínez Gallos, bajo apercibimiento de sanciones.
- Texcoco: Se desechó la demanda de un candidato a juez de distrito por presentar su solicitud sin firma autógrafa y se confirmó la designación de vocalías por el INE.

Estos fallos refuerzan la importancia de la consulta previa y el respeto a la autonomía de comunidades indígenas y otros sectores en los procesos electorales municipales del Estado de México.